



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2021-MDLA/CM

La Arena, 09 de Julio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio de 2021, la Solicitud con Registro N° 2087 de fecha 21 de junio de 2021, Informe N° 108-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA de fecha 24 de junio de 2021, Informe N° 096-2021-LGPPYP/MDLA de fecha 28 de junio de 2021, Informe Legal N° 356-2021-MDLA-GAJ de fecha 28 de junio de 2021, respecto a apoyo humanitario solicitado por el Sr. José Guadalupe Villegas Sandoval.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

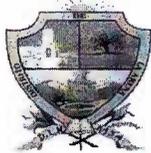
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 82° numeral 10 de la Ley mencionada, establece como función específica de las municipalidades fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 2087 de fecha 21 de junio de 2021, el Sr. José Guadalupe Villegas Sandoval, identificado con DNI N° 71128148 y con domicilio en caserío de Vichayal- La Arena, está recurriendo a esta municipalidad con la finalidad de solicitar un apoyo económico humanitario para poder sufragar en parte los gastos que demanden la cancelación en parte de materiales de construcción para nicho de su difunto padre : José Eusterio Villegas Renteria, quien dejo de existir en nuestro distrito, no cuenta con los recursos económicos necesarios que le permitan cubrir e costo indicado;

Que, mediante Informe N° 108-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA de fecha 24 de junio de 2021, el Subgerente de Bienestar Social y Participación Vecinal, emite opinión indicando que visto el documento presentado por el Sr. Josu Guadalupe Villegas Sandoval, solicitando apoyo económico para cubrir gastos que demanden la cancelación en parte de materiales de construcción para nicho de su difunto padre : José Eusterio Villegas Renteria, quien dejó de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2021-MDLA/CM

La Arena, 09 de Julio de 2021

existir en nuestro distrito, no cuenta con los recursos económicos necesarios que le permitan cubrir e costo indicado, y habiéndose realizado la evaluación correspondiente, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos preestablecidos;



Que, mediante Informe N° 096-2021-LGPPYP/MDLA de fecha 28 de junio de 2021, la Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto, indica que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) para el apoyo humanitario requerido por el Sr. José Guadalupe Villegas Sandoval;



Que, mediante, Informe Legal N° 356-2021-MDLA-GAJ de fecha 28 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que desde el punto de vista legal resulta atendible el pedido formulado, respecto al apoyo solicitado por el Sr. José Guadalupe Villegas Sandoval y de esta manera poder solventar gastos que demanda los materiales para la construcción de nicho de su difunto padre.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo,



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico humanitario, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) a favor del Sr. José Guadalupe Villegas Sandoval, identificado con DNI N° 71128148 y con domicilio en caserío de Vichayal- La Arena, teniendo en cuenta su condición económica, y poder solventar en parte gastos que demanden los materiales para la construcción de nicho de su difunto padre, conforme a la evaluación realizada.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en Artículo Primero.



ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

